



Bogotá D.C., 25 de mayo de 2007

**AUTO No. 1388**

**“POR EL CUAL SE INICIA EL TRAMITE ADMINISTRATIVO DE ESTABLECIMIENTO DE PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DECISIONES”**

**EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante oficio radicado bajo el No. 4120-E1-17711 del 21 de febrero de 2007, el señor ALVARO CONCHA GOMEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 16.217.876 actuando como Representante Legal de la empresa DOW QUÍMICA DE COLOMBIA S.A. con N.I.T. 860.014.659-4, presentó para su establecimiento el Plan de Manejo Ambiental para el proyecto denominado: *“Importación y Formulación de Sistemas de Poliuretanos con FORANE 141B y FREON 22.”* en Cartagena, departamento de Bolívar.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 2400-E2-17711 del 22 de febrero de 2007, este Ministerio requirió a la empresa DOW QUÍMICA DE COLOMBIA S.A. para que allegara el Formato Único Nacional de Solicitud de Licencia Ambiental debidamente diligenciado, el Certificado de existencia y representación legal y la Autoliquidación y dos (2) copias de la respectiva consignación por concepto de servicio de evaluación.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 4120-E1-51753 del 18 de mayo de 2007, la empresa DOW QUÍMICA DE COLOMBIA S.A. allegó la información arriba mencionada.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que el artículo 2 del Decreto 500 del 20 de febrero de 2006, que modificó el artículo 40 del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005, estableció:

*“El régimen de transición se aplicará a los proyectos, obras o actividades de que tratan los artículos 8 y 9 del presente decreto, y que se encuentren en los siguientes casos:*

*[...]*

*3. Los proyectos, obras o actividades que hayan iniciado su operación antes de la expedición de la Ley 99 de 1993, y que a la entrada en vigencia del presente decreto, pretendan reanudar actividades, deberán presentar ante la autoridad ambiental competente un Plan de Manejo Ambiental para su respectiva evaluación y establecimiento.*

*[...]*

**Auto 1388 del 25 de mayo de 2007**

***“Por el cual se inicia el trámite administrativo de establecimiento de Plan de Manejo Ambiental y se adoptan otras decisiones”***

*PARÁGRAFO 5. Para los casos a que se refiere los numerales 3 y 4 del presente artículo, se aplicará el procedimiento señalado en los artículos 23 y 24 numerales 1 y 2 del presente decreto”*

Que el numeral 12 del artículo 8 del Decreto 1220 de 2005 establece que este Ministerio será competente para otorgar Licencia Ambiental a los proyectos para la importación de sustancias sujetas a control en virtud de tratados internacionales.

Que el artículo 28 de la ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a este Ministerio para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto 1220 de 2005, incluido el pago por concepto de evaluación, por la suma de OCHO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS (\$8.125.000) y CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$456.720) M/L, correspondiente a los números de referencia: 151018107 y 151018207 procede por parte de este Ministerio expedir el Auto de inicio de trámite de Licencia Ambiental.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante el Artículo 3 del Decreto 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita la Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite administrativo de Establecimiento de Plan de Manejo Ambiental para la solicitud presentada por el señor ALVARO CONCHA GOMEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 16.217.876 actuando como Representante Legal de la empresa DOW QUÍMICA DE COLOMBIA S.A. con N.I.T. 860.014.659-4, para

**Auto 1388 del 25 de mayo de 2007**

**“Por el cual se inicia el trámite administrativo de establecimiento de Plan de Manejo Ambiental y se adoptan otras decisiones”**

el proyecto denominado: *“Importación y Formulación de Sistemas de Poliuretanos con FORANE 141B y FREON 22.”* en Cartagena, departamento de Bolívar.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará, la solicitud presentada por la empresa DOW QUÍMICA DE COLOMBIA S.A.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al representante legal de la empresa DOW QUÍMICA DE COLOMBIA S.A. o al apoderado debidamente constituido.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, publicar en la Gaceta Ambiental, el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO.-** En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

Exp. LAM. 3818.  
Sin C.T.  
Proyectó: David Mosquera- Abogado DLPTA.